



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2019-MDM/A

Miraflores 2019, octubre 21

VISTOS:

Memorando N° 0448-2019-GM/MDM, Informe Legal N° 0469-2019-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; ello concordante con lo señalado en el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo; indica que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, así mismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446; indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a los documentos de gestión el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 234- MDM; se establecen las funciones de la Policía Municipal y el Serenazgo, siendo dos cuerpos independientes que pertenecen a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana respectivamente;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones, tanto el departamento de Policía Municipal como la División de Serenazgo y Seguridad; tienen funciones específicas; precisando que el artículo 111° Reglamento de Organización y Funciones, señala como Funciones de la División de Serenazgo y Seguridad; entre otras las siguientes: " (...) 3. Asesorar y brindar apoyo a los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en aspectos de su competencia; 15. Ejecutar, supervisar, evaluar y fiscalizar las acciones preventivas y disuasivas en cada cuadrante del distrito, contra los probables hechos y circunstancias que afecten la seguridad y la tranquilidad pública; 16. Ejecutar, supervisar, evaluar y fiscalizar las actividades relacionadas con la seguridad de los vecinos a través de reportes comunitarios, prevención y vigilancia (...);" asimismo, el artículo 102° respecto a las funciones del Departamento de Policía Municipal; entre otras, señala: " (...) 2. Disuadir y evitar situaciones violentas, tales como desórdenes públicos ocasionados por comerciantes que invaden la vía pública o personas que no respetan las disposiciones municipales, entre otros, 3. Realizar el control del uso de la vía pública para fines de actividades de comercio ambulatorio; 7. Apoyar en el trabajo de campo orientado a verificar y controlar que los establecimientos comerciales y otros cuenten con las respectivas licencias de funcionamiento, pudiendo emitir las notificaciones de cargo que den inicio a los procedimientos sancionadores que el caso amerite (...); 10. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales vigentes (...)" En dicho extremo, resulta pertinente que la División de Serenazgo refuerce las labores que efectúan la Policía Municipal; ello con la finalidad de aunar esfuerzo en el restablecimiento del orden y la seguridad del Distrito; estableciéndose a su vez el apoyo en las fiscalizaciones, verificaciones, intervenciones u otros, así como efectuar las notificaciones de inicio de procedimiento sancionador; todo ello a efecto de desarrollar una labor conjunta y eficiente.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Memorando N° 0448-2019-GM/MDM, de fecha 18 de octubre del 2019, a través del cual, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir informe legal y tramite pertinente, respecto a la adición de funciones de la División de Serenazgo y Seguridad en apoyo a las labores efectuadas de la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con la finalidad de aunar esfuerzos en el restablecimiento del orden y la seguridad del Distrito;

Que, en consecuencia, siendo política de esta gestión municipal, velar por el correcto funcionamiento de los servicios que brinda la Entidad, y con la finalidad de optimizar las funciones y labores efectuadas por el Serenazgo y la Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0469-2019-GAJ/MDM, de fecha 18 de octubre del año 2019, es de la opinión que resulta procedente que, a través de Decreto de Alcaldía, se faculte a la División de Serenazgo y Seguridad para que asuma, además de las suyas, las funciones de la Policía Municipal en calidad de apoyo y con la finalidad de optimizar las funciones y labores efectuadas, aunando esfuerzos en el restablecimiento del orden y la seguridad del Distrito de Miraflores.

Que, en mérito a los considerandos expuestos, en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en atención al Informe N°052-2019-MDM/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 0330-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: FACULTAR, a partir de la fecha, a la División de Serenazgo y Seguridad para que asuma, además de las suyas, las funciones de la Policía Municipal establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones; ello en calidad de apoyo y con la finalidad de optimizar las funciones y labores efectuadas, aunando esfuerzos en el restablecimiento del orden y la seguridad del Distrito de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR, a la División de Serenazgo y Seguridad y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para realizar las notificaciones de inicio de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanzas Municipales, Directivas u otros pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que en toda intervención que efectúe la División de Serenazgo y Seguridad, que no concluya en la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, los Serenos de la Entidad, elaboren el parte de intervención respectivo; debiendo de ser presentado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Seguridad Ciudadana, gestionen la capacitación de los integrantes de la División de Serenazgo y Policía Municipal, respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador, protocolo de intervenciones y otros necesarios que permitan el correcto cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Seguridad Ciudadana den cumplimiento e implementen lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Decreto a las instancias administrativas que corresponda y coordinar su publicación en el Diario Oficial Regional y en el Portal Institucional de ésta Entidad para conocimiento y fines.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpírueta Cáceres
RAÚL E. AZPIRUETA CÁCERES
GERENTE DE ASesoría JURÍDICA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Juan Carlos Aguirre Chazota
ALCALDE